

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N° 100-12-084 21/06/2024	F:11.AP.JC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 22.08.16
		Página: 1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

EL Alcalde Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1º y 9º del artículo 315 de la Constitución política de Colombia y el numeral 5º del literal d) del artículo 91º de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29º de la Ley 1551 de 2012, artículo 69 de la Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal No. 033 de 2008, y Acuerdo Municipal No. 006 de 2009, Decreto Municipal No. 100-043-A-09 del 13 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, prevé: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo".

Que el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece: "9 Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que el numeral 5º literal d) del artículo 91 la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 201, dispone: "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el artículo 69 de la ley 489 de 1998, establece: Las entidades descentralizadas en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política".

Que es deber del Municipio y sus entidades descentralizadas la colaboración armónica para el logro de los objetivos contenidos en el plan de desarrollo, así como el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, como lo impone el artículo 113 de la Constitución política de Colombia, que indica que además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado



 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p>DECRETO N° 100-12-084 21/06/2024</p>	F:11.AP.JC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 22.08.16
		Página: 2 de 5

tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que igualmente se debe atender la disposición del artículo 209 superior, que obliga a las entidades bajo el principio, entre otros de economía, en el sentido que las decisiones deben atender criterios que permitan el menor trámite y mayores resultados, hecho que se logra con giros directo y a tiempo de los recursos a que tiene derecho el Instituto. Dicho artículo impone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que mediante Decreto Municipal No. 100-043 A-2009 de abril 13 de 2009 se creó el ente descentralizado denominado INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en su artículo 8 se determinó que el patrimonio está conformado por los siguientes bienes:

- Las partidas que se apropien en el municipio de San Gil como aportes, estampillas, y demás establecidos por el municipio.
- La suma recaudada por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda adquirir el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.
- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en el desarrollo de su vida administrativa.
- Los dineros que recaude por la prestación de servicios turísticos y culturales.
- Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
- El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes fiscales.
- Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para ser invertidas en cumplimiento de su objeto social.
- Los recursos que de conformidad con la ley 715 de 2001 corresponda a la cultura y turismo por la asignación de la participación del municipio en los ingresos corrientes de la Nación.
- Los recursos correspondientes al artículo 75 de la ley 181 de 1995.

	<p align="center">ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p align="center">DECRETO N° 100-12-084 21/06/2024</p>	F:11.AP.JC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 22.08.16
		Página: 3 de 5

- Los recursos por concepto del impuesto del 10% a los espectáculos públicos que le cede el municipio de conformidad con los artículos 70 y 77 de la ley 181 de 1995.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 30 de noviembre de 2023, se fija el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del Municipio de San Gil, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Que mediante el Decreto No.100-12-149-2023 del 11 de diciembre de 2023, se liquida el presupuesto para la presente vigencia.

Que se hace necesario que la administración municipal, garantice el normal funcionamiento del ente descentralizado como organismo especializado en la formulación de las políticas públicas de cultura y turismo como factores determinantes del desarrollo económico sostenible de la comunidad comprendida entre niños adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas diversamente hábiles.

Que el Municipio de San Gil asignara a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, los recursos correspondientes al Sistema General de participaciones de conformidad con los porcentajes asignados por Propósito General al sector de cultura y turismo, de acuerdo a la ley 715 de 2001 y demás que las modifiquen o reformen; los recursos propios para inversión en el sector de cultura y turismo; los ingresos recibidos por concepto de la Estampilla Pro Cultura y Fondo de Promoción Turística, entre otras.

Que, se hace necesario transferir los recursos con el objeto de financiar las actividades propias del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Que revisada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023, al efectuar el cierre de la vigencia, se pudo determinar que existen algunos recursos libres de afectación, los cuales se constituyen en recursos del balance para la vigencia fiscal 2024, y se deben incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 para su correspondiente ejecución en el presupuesto.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1.996 establece que ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales, sin que la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N° 100-12-084 21/06/2024	F:11.AP.JC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 22.08.16
		Página: 4 de 5

apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos de que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la transferencia de los recursos del sistema general de participaciones sector cultura de la presente vigencia 2024, y de los recursos de balance de la vigencia 2023, de la estampilla pro cultura, y de la ley 1493 de 2011, al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, de conformidad a lo previsto en las presentes consideraciones del presente Decreto, así:

RECURSOS	PRESUPUESTO INICIAL	DESCUENTO 20% FONDO PENSIONAL	TOTAL RECURSOS A TRANSFERIR AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO
S.G.P. CULTURA PRESENTE VIGENCIA	\$ 24.941.558.00	0	\$ 24.941.558.00
RECUSROS DE BALANCE ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 214.861.521.45		\$ 214.861.521.45
RECURSOS DE BALANCE Ley 1493/2011	\$ 26.793		\$ 26.793
TOTAL			\$ 239.829.872.45

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, para la vigencia 2024 serán ejecutados de conformidad a los planes y programas contenidos en el plan de Desarrollo 2024-2027 y en correspondencia con los proyectos contenidos en el presupuesto de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N° 100-12-084 21/06/2024	F:11.AP.JC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 22.08.16
		Página: 5 de 5

Rentas y Gastos de la vigencia 2024 de la Administración Central Municipal. Y dando estricto cumplimiento a lo establecido en cuanto a transferencias del Sistema General de Participaciones sector cultura y turismo contemplados ley 715 de 2001 y ley 1176 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Los recursos serán transferidos periódicamente al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL** de acuerdo a su efectivo recaudo.

PARAGRAFO PRIMERO: en caso de existir superávit en el recaudo de los recursos, los mismos serán girados igualmente con fundamento en el presente Decreto y se girarán los recursos del balance que a 31 de diciembre de 2024 pudiesen existir. Lo anterior en el entendido de que lo incorporado en este decreto es lo inicialmente presupuestado pudiéndose presentar un mayor recaudo el cuál será girado al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**.

PARAGRAFO SEGUNDO: si por el contrario existe una disminución de recursos por menor asignación en los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones, para el caso de los recursos de Libre Inversión dependiendo del flujo de recaudos, se disminuirá el valor inicialmente pactado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en San Gil, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

Vo Bo:	Diana Patricia Rojas Porras	Asesora de Despacho 
Reviso:	German Yesid Anaya González	Secretario de Hacienda 